



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del día 31 de diciembre de 2024, número 250, página 114, se publica el tenor literal del mismo, tras la corrección pertinente:

"7.2. Justificación.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 de enero de 2025 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la actividad.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la asociación.
- e) Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales
- Obras de reparación de bienes muebles ni inmuebles.
- Combustible de vehículos.
- Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....).
- Gastos de mantenimiento de sedes.
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- Gastos relacionados con gestoría y/o consultoría, y similares.
- Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma".

Villanueva de Alcardete, 2 de enero de 2025.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º I.-88